

ENMIENDA NÚM. 2

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO: PRÉSTAMO No. 760-NI Y DONACIÓN No. DSF-8009A-NI; Y
PRÉSTAMO No. I-863-NI Y DONACIÓN No. I-DSF-8097-NI
"Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y
Acceso a Mercados (PROCAVAL)"**

ENMIENDA celebrada el 5 de julio de 2012 entre la REPÚBLICA DE NICARAGUA (el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (el "Fondo" o el "FIDA").

CONSIDERANDO

- A. Que el 22 de enero de 2008, el Prestatario y el Fondo suscribieron el Convenio de Financiamiento por un monto de cinco millones cien mil Derechos Especiales de Giro (DEG 5 100 000), para cofinanciar el Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (el "Proyecto" o "PROCAVAL");
- B. Que el 9 de julio de 2009, el Prestatario y el Fondo suscribieron la Enmienda No. 1 al Convenio de Financiamiento por medio de la cual se asignaron recursos adicionales a la ejecución del Proyecto, incrementando la financiación total a cinco millones ochocientos ochenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 5 880 000), de los cuales dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 940 000) fueron concedidos en forma de préstamo y dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 940 000) fueron concedidos en forma de donación;
- C. Que a raíz del incremento de la asignación del Prestatario en el marco del sistema de asignación de recursos basados en los resultados (PBAS por sus siglas en inglés de "Performance Based Allocation System") del FIDA, ha dado como resultado que existan recursos disponibles para el Prestatario para el período 2010-2012 en un monto equivalente a aproximadamente siete millones trescientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 7 350 000);
- D. Que el Prestatario solicitó que estos recursos adicionales disponibles para el período 2010-2012 sean asignados a PROCAVAL con el propósito de: i) ampliar la cobertura geográfica del proyecto; ii) fortalecer la integración de los pequeños productores en las cadenas de valor a través del componente de alianzas estratégicas; y iii) fortalecer la gestión del Proyecto; y
- E. Que el Fondo está de acuerdo con la solicitud del Prestatario.

Ambas partes han convenido en MODIFICAR el Convenio de Financiamiento en los términos que se estipulan a continuación:

1. El número de referencia del Convenio de Financiamiento se modifica al siguiente: 760-NI/DSF-8009A-NI; y I-863-NI/I-DSF-8097-NI.
2. Sección 1.02. b), Definiciones: modificar como sigue:

Por "Moneda de Pago del Servicio del Préstamo y del Préstamo Suplementario" se entiende la moneda especificada en la Sección 2.07.



Por "Partes del Proyecto" se entienden el IDR, la UGP y las Delegaciones Regionales.

3. Sustituir "Moneda de Pago del Servicio del Préstamo" por "Moneda de Pago del Servicio del Préstamo y del Préstamo Suplementario" a lo largo del texto del Convenio.

4. Sección 2.01.

"El Financiamiento. El Fondo conviene en conceder al Prestatario un "Financiamiento" total equivalente a DEG 13 230 000 (trece millones doscientos treinta mil Derechos Especiales de Giro) compuesto de: un préstamo de dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 940 000) (el "Préstamo"), una donación de dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 940 000) (la "Donación"), un préstamo suplementario de tres millones ochocientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 3 850 000) (el "Préstamo Suplementario) y una donación suplementaria de tres millones quinientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 3 500 000) (la "Donación Suplementaria") con el objeto de financiar el Proyecto.

5. Sección 2.02.

"Cuentas y retiros de fondos. El Fondo abrirá una Cuenta del Préstamo y una Cuenta del Préstamo Suplementario y una Cuenta de Donación y una Cuenta de Donación Suplementaria a nombre del Prestatario, a las cuales acreditará el monto del principal del Préstamo, del Préstamo Suplementario, de la Donación y de la Donación Suplementaria. El Prestatario podrá solicitar retiros de fondos de dichas Cuentas, en diversas monedas desde la Fecha de Entrada en Vigor hasta la Fecha de Cierre del Financiamiento en relación con los Gastos Admisibles y, por lo demás, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 2 y en el Artículo IV (Cuenta del Préstamo y retiro de fondos) y la Sección 6.02 (Monedas en las cuales se efectúan los retiros de fondos) de las Condiciones Generales".

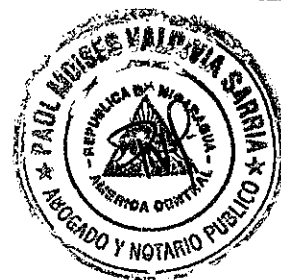
6. Sección 2.03.

"Cuentas Especiales. a) El Prestatario abrirá y mantendrá en el Banco Central de Nicaragua dos Cuentas Especiales, una para el Préstamo y para el Préstamo Suplementario y una para la Donación y la Donación Suplementaria, en dólares estadounidenses para la financiación del Proyecto.

b) Una vez debidamente abiertas las Cuentas Especiales, el Fondo, a solicitud y en nombre del Prestatario, hará uno o varios retiros de fondos de cada Cuenta por montos totales de USD 2 000 000 (las "Asignaciones Autorizadas") de las Cuentas de Préstamo, del Préstamo Suplementario, de la Donación y de la Donación Suplementaria, y depositará las respectivas cantidades en la Cuenta Especial correspondiente. Previa solicitud, el Fondo hará reposiciones de las Cuentas Especiales con cantidades no inferiores a las mínimas designadas por el Fondo en nombre del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 (Cuenta Especial) de las Condiciones Generales."

7. Sección 2.05.

"Cargo por servicios. El Prestatario pagará al Fondo un cargo por servicios a razón del 0,75% anual del monto del Préstamo y del Préstamo Suplementario pendiente de reembolso, que será pagadero semestralmente el 1º de febrero y el 1º de agosto, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo y del Préstamo Suplementario".



8. Sección 2.06.

"Reembolsos del principal. El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo pendiente de reembolso en 60 cuotas semestrales iguales de DEG 49 000 pagaderas el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, que comenzarán el 1º de febrero de 2018 y terminarán el 1º de agosto de 2047, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

Asimismo, el Prestatario reembolsará el principal del Préstamo Suplementario pendiente de reembolso en 59 cuotas semestrales iguales de DEG 64 167 y una final de DEG 64 147, pagaderas el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, que comenzarán el 1º de febrero de 2022 y terminarán el 1º de agosto de 2051, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo Suplementario."

9. Sección 2.07.

"Moneda de Pago del Servicio de Préstamo y de Préstamo Suplementario. A efectos del presente Convenio, el dólar estadounidense será la Moneda de Pago del Servicio de Préstamo y de Préstamo Suplementario".

10. Artículo III: Todas las referencias a "PRÓVACAL/PRODESEC" se remplazan por "PROCAVAL".

11. Sección 3.06. b)

"Sin limitar el carácter general del párrafo precedente, el Prestatario pondrá a disposición del IDR, durante el Período de Ejecución del Proyecto, fondos de contrapartida de sus propios recursos equivalentes a aproximadamente novecientos cincuenta y nueve mil dólares estadounidenses (USD 959 000). Dicho aporte se realizará mediante la facilitación de fondos de contrapartida o exoneración fiscal. A ese efecto, el Prestatario asignará en el Presupuesto General de la República los fondos de contrapartida previstos en el POA para el año pertinente y pondrá dichas asignaciones periódicamente y por anticipado a disposición del IDR. El Prestatario asimismo eximirá de impuestos la importación y el suministro de todos los bienes, obras, construcciones y servicios financiados con cargo al Financiamiento."

12. Sección 3.07.

"Adquisiciones y Contrataciones. El IDR y cada una de las demás Partes en el Proyecto adquirirán o contratarán los bienes y servicios relacionados, obras, construcciones y servicios de consultores que se financien con los recursos del Financiamiento y fondos de contrapartida, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de 2010."

13. Secciones 6.01 y 6.02: Las referencias a "Cuentas del Préstamo y de la Donación" son reemplazadas por "Cuentas del Préstamo, de la Donación, del Préstamo Suplementario y de la Donación Suplementaria".

14. El Apéndice 1 es reemplazado en su integridad por el Anexo 1 de esta Enmienda.

15. El Apéndice 2 es reemplazado en su integridad por el Anexo 2 de esta Enmienda.



16. El Apéndice 3 es reemplazado en su integridad por el Anexo 3 de esta Enmienda.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente Enmienda, el Convenio de Financiamiento, suscrito el 22 de enero de 2008 y enmendado el 9 de julio de 2009, no sufre ninguna modificación y permanece en pleno vigor.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Fondo, actuando cada uno por medio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben esta Enmienda en seis (6) ejemplares de igual tenor, la cual entrará en vigor cuando el Fondo reciba el instrumento de ratificación de la Enmienda.

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Josefina Stubbs
Directora de la División de América Latina y el Caribe
Fecha: 5 de julio de 2012
Lugar: Roma

República de Nicaragua

Representante Autorizado
Fecha: 16 de Julio 2012
Lugar: Managua



Anexo I

APÉNDICE 1

Descripción del Proyecto

1. **Área de Intervención.** El "Área del Proyecto" cubre los Departamentos de Jinotega, Matagalpa y Boaco, Nueva Segovia, Madriz y Estelí, Chinandega, León, Rivas, Masaya y Carazo, Granada.
2. **Grupo-objetivo.** El grupo-objetivo está conformado por la población rural pobre ubicada en el Área del Proyecto, y priorizando los hogares de pequeños productores (organizados en su mayoría en cooperativas y otras organizaciones rurales), hogares de trabajadores y hogares vulnerables. El grupo-objetivo podrá comprender, entre otros, los siguientes grupos: i) pequeños productores que sean priorizados por los criterios de focalización del Proyecto para su inserción en cadenas de valor y mercados; ii) mujeres rurales pobres; iii) población rural pobre, fundamentalmente jóvenes, sin acceso a tierra. El grupo objetivo se enmarca en la calificación adoptada por el Plan Sectorial del Gobierno de Nicaragua, PRORURAL Inuyente, y que incluye: i) Semicampesinos; ii) Minifundistas; iii) Campesinos finqueros; y iv) Campesinos pobres con tierra y propietarios sin capital:
3. **Meta.** La meta del Proyecto es que el grupo-objetivo llegue a tomar parte en los procesos sociales y económicos a los niveles local y nacional para que pueda aumentar sus ingresos y oportunidades de empleo. El objetivo del Proyecto impulsa conseguir que el grupo-objetivo mejoren equitativamente sus condiciones de vida e incrementen sus activos utilizando de forma sostenible los recursos naturales. Los objetivos específicos son: i) Familias rurales integradas a cadenas de valor y con acceso a mercados; ii) Población pobre (mujer y jóvenes) integrados a actividades económicas que les generan ingresos; y iii) El Proyecto es ejecutado por IDR de manera eficiente y efectiva y su implementación contribuye al logro de los fines del IDR. El proyecto se enmarca en las actividades programáticas del IDR, fortaleciendo la institucionalidad del mismo y contribuyendo al logro de los resultados y objetivos del IDR.
4. **Resultados.** El Proyecto contempla la ejecución de tres componentes: i) Participación en las cadenas de valor mediante el establecimiento de alianzas estratégicas; ii) diversificación de ingresos; iii) gerencia del proyecto, incluida la alineación institucional. Adicionalmente, el Proyecto contará con: i) un área para temas transversales (género y medio ambiente); ii) con una unidad gerencial responsable de coordinar la implementación; y iii) un área especializada para seguimiento y evaluación. Los recursos para la ejecución de estos componentes se agruparán en las categorías de Fondo de Iniciativas Locales (financiamiento FIDA), Fondo de Capitalización para Inversiones Productivas (financiamiento BCIE), Fondo de Apoyo Producción de Alimentos (financiamiento FIDA), Fondo de Rehabilitación de Caminos (financiamiento BCIE) y en Vehículos y Equipos además de salarios y costos de operación. Los recursos para crédito procederán del FONDECA o de otras fuentes.



5. **Componentes.** El Proyecto está organizado en tres Componentes:

a. **Componente Participación en las cadenas de valor mediante el establecimiento de alianzas estratégicas**

- i. El objetivo del componente es el de que las familias rurales se integran a cadenas de valor y acceden a mercados. Los objetivos específicos son: i) Las familias rurales asociadas incorporadas en los planes mejoran sus capacidades y destrezas para la implementación; ii) Planes de integración en cadenas de valor y acceso a mercados se implementan satisfactoriamente y Pequeños productores agropecuarios y sus organizaciones incorporan innovaciones tecnológicas en la producción y en la transformación y en el acceso al mercado e Infraestructura rural de apoyo a la producción.
- ii. Las actividades del componente, dirigidas a facilitar la inserción de los pequeños productores en las cadenas de valor y en los mercados, incluyen financiamiento a través de planes de negocios dirigidos, entre otras, a: i) actividades de pre-inversión; ii) inversión física productiva y capital de trabajo; iii) inversiones en infraestructura de uso público como rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales ("caminos terciarios"), manejo del agua, inversiones ambientales, etc.; iv) manejo de recursos naturales y medio ambiente.
- iii. Los beneficiarios podrán acceder a los recursos disponibles del Fondo de Iniciativas Locales que financiará actividades de inserción de pequeños productores en las cadenas de valor y mercados dinámicos, inversiones en infraestructura rural, la diversificación de ingresos para familias rurales más vulnerables con bajo nivel de inserción en cadenas de valor y fortalecimiento y desarrollo de capacidades y habilidades para jóvenes rurales que les permita insertarse en el mercado laboral, entre otros. El acceso a los recursos de este Fondo se describe en la Sección 4 del Apéndice 3.

b. **Componente Diversificación de Ingresos.**

- i. El objetivo del componente es el de facilitar que las poblaciones más vulnerables (jóvenes y mujeres) se integren a actividades económicas que les generan ingresos así como adquirir capacidades para acceder al mercado de trabajo o al autoempleo y mejoran su seguridad alimentaria.
- ii. Las actividades que se desarrollarán son, entre otras, las siguientes: i) la formación laboral; ii) formación para empleos en pequeñas y medianas empresas localizadas en las áreas de influencia del programa, que demanden mano de obra calificada; y iii) formación para el autoempleo en desarrollo de microempresas o para servicios a terceros.
- iii. Los beneficiarios podrán acceder a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo Producción de Alimentos que financiará proyectos de Seguridad Alimentaria (PSA) destinados a familias rurales vulnerables con problemas de seguridad alimentaria. El acceso a los recursos de este Fondo se describe en la Sección 4 del Apéndice 3.



c. **Gerencia del Proyecto**

- i. El objetivo de este componente incluye: i) que el Proyecto sea ejecutado por el IDR de manera eficiente y efectiva y su implementación contribuye al logro de los fines del IDR; ii) que las metas se cumplen de acuerdo a la planificación; iii) que los recursos financieros (financiamiento externo y contrapartida) se gestionan de manera oportuna y se movilizan eficientemente; y iv) que los procesos institucionales son eficientes y favorecen la ejecución de las inversiones.

- ii. Las actividades son: i) la contratación y calificación del personal adecuado para una gestión técnica y financiera adecuada; ii) la instalación de un sistema de gestión contable adecuado para la administración del proyecto y compatible con las normativas del IDR; iii) la instalación de un sistema de planificación, seguimiento y evaluación adecuado; iv) la elaboración del POA y PAC anuales; v) la contratación y colaboración adecuada para el desarrollo de las auditorías externas del proyecto; vi) una planificación y manejo financiero adecuado de modo de cumplir con las metas establecidas en el POA así como las metas globales del proyecto establecidas en el marco lógico; vii) el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, incluyendo las de adquisiciones y contrataciones; viii) La ampliación de un enfoque de género de acuerdo a las políticas del FIDA y del GRUN en la materia; ix) criterios de focalización adecuados para atender en forma adecuada la población objetivo del proyecto.

APÉNDICE 2

Asignación y retiro de los recursos del Financiamiento



1. *Asignación de los recursos del Financiamiento.* a) En el cuadro que figura a continuación se indican las categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Financiamiento, las cantidades del Préstamo, del Préstamo Suplementario, de la Donación y de la Donación Suplementaria que han de asignarse a cada categoría y los porcentajes de gastos correspondientes a las partidas que se financiarán en cada categoría:

| Categoría de gasto | Cantidad asignada del Préstamo (DEG) | Cantidad asignada del Préstamo Suplementario (DEG) | Cantidad asignada de la Donación (DEG) | Cantidad asignada de la Donación Suplementaria (DEG) | % de gastos admisibles que han de financiarse |
|--|--------------------------------------|--|--|--|---|
| I. Vehículos y Equipos | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 100% sin impuestos |
| II. Fondos de Iniciativas Locales | 1 090 000 | 2 750 000 | 1 090 000 | 2 450 000 | 100% |
| III. Servicios Contratados | 680 000 | | 680 000 | | 100% sin impuestos |
| IV. Salarios | 450 000 | 550 000 | 450 000 | 550 000 | 100% |
| V. Fondo Apoyo Producción de Alimentos | 320 000 | | 320 000 | | 100% |
| VI. Costos de Operación | 110 000 | 110 000 | 110 000 | 110 000 | 100% sin impuestos |
| Sin Asignación | 250 000 | 400 000 | 250 000 | 350 000 | |
| Total | 2 940 000 | 3 850 000 | 2 940 000 | 3 500 000 | |

b) Cada solicitud de retiros de fondos será repartida por el Fondo en una proporción 50:50 entre el Préstamo y la Donación y entre el Préstamo Suplementario y la Donación Suplementaria, respectivamente, salvo la primera solicitud para retiro con cargo a la Categoría 2 de la Financiación Suplementaria y hasta por un monto equivalente DEG 322 800 (USD 500 000) que será acreditada en su totalidad al Préstamo Suplementario. En el Manual Operativo se tomarán las previsiones para asegurar el adecuado registro contable de estos fondos y su rendición para desembolso ante el FIDA. El resto de los fondos de dicha categoría se registrarán en una relación 50:50.

2. *Algunas definiciones.* A los efectos del presente Apéndice, los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

Por "costos de operación" se entienden los gastos admisibles incurridos por la Gerencia del Proyecto y/o las Delegaciones Territoriales con relación a la instalación y operación de las oficinas regionales y

central, incluyendo material de oficina, viáticos, pasajes, operación y mantenimiento de vehículos, equipos, oficinas, seguros de vehículos y de equipos.



Por "servicios contratados" se entienden los gastos admisibles incurridos por la Gerencia Proyecto y/o de las Delegaciones Regionales con relación a talleres de inducción y capacitación, asistencia técnica, auditoría y divulgación y difusión del Proyecto, que acompañen el proceso de institucionalización del IDR.

Por "Fondo de Apoyo Producción de Alimentos" se entiende los recursos que financiarán Proyectos de Seguridad Alimentaria (PSA) destinados a familias rurales vulnerables con problemas de seguridad alimentaria.

Por "Fondo de Iniciativas Locales" (FIL) se entiende las transferencia de recursos a las Organizaciones participantes para implementar Planes de Negocios, los cuales podrán incluir, entre otras, actividades de inserción de pequeños productores en las cadenas de valor y mercados dinámicos, inversiones en infraestructura rural, la diversificación de ingresos para familias rurales más vulnerables con bajo nivel de inserción en cadenas de valor y fortalecimiento y desarrollo de capacidades y habilidades para jóvenes rurales que les permita insertarse en el mercado laboral.

Por "sin asignación" se entiende la categoría correspondiente a los imprevistos (contingencias físicas y financieras) incluidos en el cálculo total del Préstamo y de la Donación. Los recursos asignados a esta categoría no podrán ser desembolsados de manera directa. Los recursos podrán ser reasignados a las otras categorías previstas, conforme a lo dispuesto en la Sección 4.09 (Asignación y asignación de los recursos del préstamo) de las Condiciones Generales.

3. *Cantidades mínimas de retiro.* Salvo lo dispuesto en la Sección 2.03, los retiros de fondos ascenderán como mínimo a USD 20 000 o su equivalente, o cualquier otra cantidad que el Fondo designe mediante notificación al Prestatario y al IDR.

4. *Declaraciones de gastos.* Los retiros de fondos relativos a los gastos acordados entre el Prestatario, el Fondo podrán hacerse previa presentación de declaraciones certificadas de gastos. Salvo que el Fondo lo requiera, los registros en que consten dichos gastos no deberán presentarse al Fondo. En cualquier caso, la UGP y las demás Partes en el Proyecto, deberán conservarlos a fin de que puedan someterse a la inspección de los representantes del Fondo según lo dispuesto en las Sección es 4.07 (Declaraciones de gastos) y 10.03 (Visitas, inspecciones y demandas de información) de las Condiciones Generales.

5. *Condiciones de desembolsos.* Ningún retiro se hará de la Cuentas del Préstamo y de la Donación con respecto a los pagos efectuados antes:

- i) que el IDR haya abierto debidamente la Cuenta Operativa del Proyecto, como se indica en la Sección 3.03;
- ii) que el Prestatario haya asignado el monto inicial de los fondos de contrapartida para el primer año tal y como se indica en la Sección 3.06 b)
- iii) que el POA y el PAC del primer año haya sido aprobado.



APÉNDICE 3

Operación del Proyecto

A. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. Organismo Responsable del Proyecto.

1.1. *Designación.* El Instituto de Desarrollo Rural (IDR), instituto descentralizado dependiente del Presidente de la República, con autonomía funcional técnica y administrativa, y personalidad jurídica y patrimonio propio, es designado como Organismo Responsable del Proyecto. El órgano de decisión estratégica es el Consejo Directivo del IDR.

1.2. *Responsabilidades:* El IDR, a través de su Dirección Ejecutiva, será responsable por:

- a) Asegurar la ejecución del Proyecto en consonancia con las políticas y estrategias del Gobierno de Nicaragua, las políticas sectoriales y el ámbito del PRORURAL ampliado.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en el Convenio de Financiamiento.
- c) Aprobar en acuerdo con el FIDA el Manual Operativo del Proyecto.
- d) Aprobar en acuerdo con el FIDA los POA, Presupuestos y Planes de Adquisiciones del Proyecto.
- e) Asegurar que se realizan las auditorías externas conforme a lo dispuesto en el Convenio de Financiamiento.

1.3. *Direcciones del IDR y su relación al Proyecto:*

- a) A efectos de lograr una adecuada inserción institucional en el IDR, la UGP establecerá vinculaciones operativas y de trabajo con las diferentes unidades operativas del IDR, como la Dirección de Agroindustria, las Delegaciones Territoriales, la División de Planificación y Seguimiento, y la División Administración y Finanzas, Asesoría Legal, Comunicación, y Auditoría Interna, o las direcciones que en el futuro las reemplacen en sus funciones. Estas áreas del IDR serán responsables de la implementación de las actividades del Proyecto que les correspondan y sus funciones quedarán establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto.

2. La Unidad Gerencia del Proyecto.

2.1. *Establecimiento.* El Prestatario establecerá y seguidamente mantendrá durante la implementación del Proyecto una Unidad de Gerencia del Proyecto (UGP).

2.2. *Funciones de la UGP.* Entre otras, la UGP —a nivel nacional— deberá:

- a) Asegurar el buen funcionamiento del Proyecto y el uso apropiado de los recursos asignados, siguiendo los lineamientos establecidos en sus documentos mandatarios, brindando las orientaciones generales y asegurando su compatibilidad y complementariedad con otras iniciativas del IDR, a fin de contribuir a la institucionalización de las acciones, en base a las experiencias.
- b) Estructurar y poner en funcionamiento los mecanismos de operación del Proyecto, en coordinación con las estructuras y normativas del IDR.
- c) Elaborar el Manual Operativo del Proyecto, asegurando que se incluyan los aspectos correspondientes a los objetivos del Proyecto y que se obtenga la aprobación del mismo por



parte del IDR y del Fondo. Asimismo, acompañará su aplicación en los territorios de influencia del Proyecto.

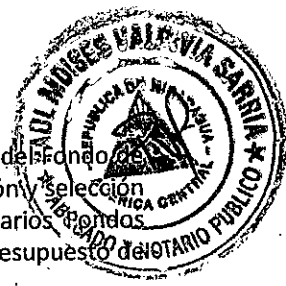
- d) Coordinar con las unidades correspondientes del IDR la implementación de sistemas administrativos y financieros, y del sistema de planificación y seguimiento, acorde al establecido para su institucionalización, coincidente con las condiciones propias del desarrollo del sistema institucional y a satisfacción del Fondo.
- e) Administrar los recursos del Proyecto y verificar su buen uso, para lo cual se deberán mantener adecuados registros y controles administrativos y financieros. (contabilidad, finanzas, activos, personal, adquisiciones, resguardo de la información, convenios y contratos etc.).
- f) Cumplir con las demás funciones que se estipulen en los documentos del Proyecto, donde se especifican las responsabilidades de los miembros del equipo.
- g) Asesorar en la elaboración y consolidación de los planes de los diferentes componentes y fondos del Proyecto.
- h) Diseñar y supervisar la aplicación de metodologías, instrumentos y mecanismos adecuados para la ejecución de las actividades, velando por el cumplimiento de los indicadores generales y específicos a todos los niveles.
- i) Apoyar a las Delegaciones Regionales del IDR y personal local, en la promoción del Proyecto, apoyar la construcción de la demanda de la población-objetivo, la preparación, ejecución y análisis de la información proveniente de las organizaciones participantes.
- j) Asesorar al Gerente del PROCAVAL y Delegados Regionales, sobre el tipo de cobertura, limitaciones para la participación de grupos vulnerables, los servicios brindados, y evaluaciones de impacto sobre la población beneficiaria.

2.3. *Composición.* La UGP incluirá a nivel de coordinación central al Gerente de PROCAVAL, dos profesionales en Planificación, Seguimiento y Evaluación, tres Especialistas en Asociatividad, desarrollo empresarial, empleo y servicios financieros, un Encargado de Género y el personal administrativo y de apoyo que resulte necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

2.4. A nivel territorial, la UGP actuará sobre la base de las Delegación del IDR, las que contarán con el soporte de Oficiales de Territorio, Oficiales de Planificación, Administradores y el personal administrativo y de apoyo que resulte necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

2.5. El perfil y las funciones específicas de cada uno de los funcionarios serán detalladas en el Manual Operativo del Proyecto. La contratación del personal gerencial, de coordinación, administrativo y técnicos se realizará a través de procedimientos transparentes y competitivos, y deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y selección, incluyendo aspectos de equidad de género, especificados en el Manual Operativo del Proyecto aprobado por Fondo. La contratación del personal (excluyendo el personal de servicio y apoyo administrativo) se llevará a cabo mediante los siguientes procedimientos especificados en dicho Manual: i) definición de los términos de referencia y las calificaciones y experiencia a reunirse acordados con el Fondo; ii) proceso de selección transparente y competitivo previamente acordado con el Fondo; iii) nombramiento del candidato seleccionado previa no objeción del Fondo.

3. *Organizaciones Participantes.* Son las organizaciones locales –Cooperativas, Asociaciones, Alcaldías– responsables de la ejecución de los planes y proyectos propuestos y formulados por ellas mismas, con la colaboración de personal especializado. Las organizaciones son caracterizadas y calificadas por el proyecto y con base en ésta se define el tipo de relación y de proyecto que se sostendrá con cada una de ellas. Su relación con el IDR se formaliza mediante un contrato.



4. Instancias de Calificación y Aprobación de Planes.

4.1. El Grupo-objetivo podrá acceder a los recursos del Fondo de Iniciativas Locales y del Fondo de Apoyo Producción de Alimentos financiados con recursos FIDA mediante la presentación y selección de Planes. Un mismo Plan puede ser proponer la financiación con recursos de varios fondos (incluyendo los Fondos financiados por el BCIE), que deberán ser especificados en el presupuesto de cada Plan.

4.2. Las bases y requisitos para la presentación de los Planes y el proceso de selección incluyendo los criterios de elegibilidad y techos financieros de los mismos serán detallados en el Manual de Operaciones. La transferencia de los recursos a los beneficiarios del Grupo-Objetivo cuyo Plan haya sido seleccionado para financiamiento bajo el Proyecto, se realizará mediante un contrato o arreglo similar a ser suscrito entre el IDR y los beneficiarios ó su organización.

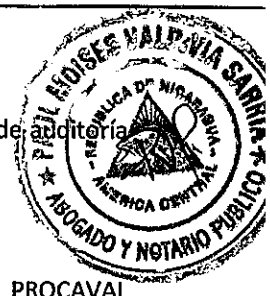
4.3. La calificación y aprobación de los Planes será responsabilidad de los Comités conformados por el IDR para la calificación de los planes presentados por las organizaciones de beneficiarios. Su conformación, mecanismos e instrumentos de operación se detallan en el Manual Operativo de Proyecto.

5. Planificación, Seguimiento, Evaluación y gestión del Conocimiento (PSE y GC). El Sistema de PSE y GC del PROCAVAL, armonizará los sistemas de planificación, presupuesto, monitoreo y aprendizaje, con el Sistema Institucional del Gobierno de Reconciliación Nacional – SIGRUN y con el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Aprendizaje – SISEVA; Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y con el Sistema Gerencial Orientado a Resultados e Impacto – RIMS del FIDA. El Subsistema de Planificación, definirá los propósitos y objetivos para la ejecución del Proyecto y normará y organizará todas las acciones e inversiones destinadas a conseguir los objetivos trazados y a utilización racional y óptima de los recursos disponibles. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Continua tiene la finalidad de apoyar la gestión del Proyecto para asegurar la coherencia entre lo planificado y las actividades e inversiones que se ejecutan y asegurar que los procesos, metodologías y estrategias de intervención conduzcan al logro de los efectos e impactos esperados. El Proyecto desarrollará una estrategia de Gestión del Conocimiento y Comunicación (GCC).

6. Sistema de Manejo por Resultados (RIMS). El Sistema de PS&EGC del PROCAVAL deberá aplicar indicadores RIMS. Deberá ejecutar la encuesta de impacto, al inicio, a medio término y al final del proyecto. Anualmente deberá reportar al FIDA las valoraciones de los indicadores seleccionados de primer nivel, especificando los avances reales y porcentuales respecto a las metas del POA y del documento de Evaluación ex ante.

B. REGULACIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

1. *Manual Operativo del Proyecto.* El IDR y la UGP, prepararán conjuntamente un borrador del Manual Operativo del Proyecto, a partir de la propuesta incluida en el documento de diseño del Proyecto. Dicho Manual establecerá las normas y los procedimientos para la operación del Proyecto, abarcando, entre otras cosas, el esquema organizativo para la operación de los componentes, las tareas específicas de los funcionarios, funciones y responsabilidades, el marco para las contrataciones y adquisiciones del Proyecto, el esquema para el seguimiento y evaluación, normas y procedimientos ambientales, criterios de selección del personal del Proyecto, el funcionamiento de la UGP, las regulaciones contables, los requisitos y procedimientos para la utilización de los recursos del Proyecto, las bases, modalidades y criterios para la selección de Planes, la composición de los Comités conformados por el IDR para la calificación de los Planes. Asimismo, incorporará las



regulaciones referidas los criterios de selección de auditores y regulaciones en general de auditoría que forman parte de las Directrices del FIDA para auditoría de proyectos.

2. Aprobación, adopción y enmiendas del Manual Operativo del Proyecto

2.1. Aprobación del borrador del Manual Operativo del Proyecto. El Gerente del PROCAVAL someterá el borrador del Manual Operativo del Proyecto a la Dirección Ejecutiva del IDR, quien lo revisará a aprobará. Posteriormente, el IDR transmitirá dicho borrador al Fondo para que formule sus observaciones y de su no objeción.

2.2. Aprobación definitiva del Manual Operativo del Proyecto. El IDR presentará la versión definitiva del Manual, incorporando los cambios pertinentes, al Fondo para su aprobación final.

2.3. Adopción y Aplicación. Todas las Partes del Proyecto adoptarán el Manual arriba descrito, tal como ha sido aprobado definitivamente por el Fondo sin demora y velarán por que se apliquen a la operación del Proyecto durante todo su Período de Ejecución.

2.4. Enmiendas. Si fuera necesario, se podrán proponer modificaciones al Manual Operativo del Proyecto, que serán efectivas tras la previa aprobación por parte del IDR y la previa no objeción del Fondo.

2.5. Incompatibilidad con el presente Convenio. Si alguna disposición del Manual Operativo del Proyecto es o resulta en la práctica ser incompatible con una disposición del presente Convenio, y si el Fondo lo solicita, se procederá sin demora a enmendar dicho Manual, de conformidad con el párrafo precedente.

3. Acuerdo entre el Prestatario y el IDR

3.1. Contenido del acuerdo. El Prestatario firmará a satisfacción del Fondo, un acuerdo con el IDR, en el que se asignarán al IDR los recursos del Financiamiento y todos los que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de conformidad con este Convenio.

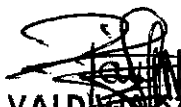
3.2. No objeción y firma. El Prestatario someterá al Fondo un borrador del acuerdo para que formule sus observaciones y de su conformidad con el mismo, antes de la firma por las partes. Una copia del acuerdo firmado, sustancialmente en la forma acordada por el Fondo, será enviada al Fondo.

3.3. Modificaciones. El acuerdo no será objeto de cesión, renuncia, suspensión, abrogación, enmienda u otra modificación sin el consentimiento previo del Fondo.

3.4. Incompatibilidad con el presente Convenio. Si alguna disposición del acuerdo es o resulta en la práctica ser incompatible con una disposición del presente Convenio y si el Fondo lo solicita, se procederá sin demora a enmendar dicho acuerdo a fin de eliminar tal incompatibilidad.

Certi-

FICACION.- PAÚL MOISÉS VALDIVIA SARRIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el once de Noviembre del año dos mil catorce, de conformidad con el Decreto N° 1690 del 26 de Febrero de 1970 publicada en La Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su Reforma contenida en la Ley N° 16 del 17 de Junio de 1986, publicada en La Gaceta No. 130 del 23 de Junio de 1986. **CERTIFICO:** Que el documento que antecede es conforme con su original que fue debidamente cotejada y consta de trece (13) folios al frente, que rubrico, firmo y sello. Managua, veintiuno de Septiembre del año dos mil Doce.


PAÚL MOISÉS VALDIVIA SARRIA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

